



DOÑA AIDASAN MILLÁN MARTÍN, DNI [REDACTED]

Secretaría General de la FEDERACIÓN DE ENSEÑANZA DE COMISIONES OBRERAS de Madrid

Recibido el escrito de Doña Aída San Millán Martín, con DNI, [REDACTED] calidad de Secretaria General de la FEDERACIÓN DE ENSEÑANZA DE COMISIONES OBRERAS de Madrid, sobre los procedimientos selectivos al Cuerpo de Inspectores de Educación, convocados por Resolución 16 de mayo de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se convoca concurso-oposición de acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación en el ámbito de gestión de la Comunidad de Madrid, y que fue modificada por la Resolución de 5 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos, y en donde expone que la Resolución de modificación no aclara suficientemente los siguientes aspectos:

1. Si se podrá consultar el material (impreso o en formato electrónico) durante las tres horas de duración de esta primera parte de la prueba.
2. Cuando indica "un caso con diferentes cuestiones/supuestos propuestos por el Tribunal. El aspirante analizará el caso práctico y formulará una propuesta razonada y fundamentada", no queda claro: a) A qué se refiere con "supuestos", ya que supuesto práctico en Inspección es lo mismo que caso práctico, no lo mismo que "cuestiones". b) Derivado de lo anterior: si se trata de un caso o de varios. c) Si se formularán preguntas concretas sobre el o los casos. d) Si habrá que elaborar un informe, que es el instrumento esencial en la Inspección de Educación.
3. Si se pueden subrayar con colores los documentos pdf con fines de indexación para remarcar temáticas: evaluación, homologación, etc.
4. Si se podrán organizar los documentos electrónicos en carpetas con títulos.
5. Si se podrán llevar en soporte electrónico archivos en excell (u otro formato) donde consten los documentos organizados y enlazados internamente en el soporte.

En base a lo anterior solicita:

- Se concrete la estructura de esta primera parte de la prueba de la referenciada convocatoria de concurso-oposición al Cuerpo de Inspectores/as de Educación.
- Se concreten los demás aspectos expuestos.
- Se haga público todo ello al amparo de la brevedad para que las personas participantes en el proceso puedan organizar el material.
- Se facilite una vía directa y rápida para plantear y solucionar posibles eventualidades que puedan surgir.

En este sentido, cabe señalar lo siguiente: La Resolución 16 de mayo de 2025 de convocatoria, modificada por la Resolución de 5 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos, establece en su base 7.1.5: - Primera parte: consistirá en el análisis y resolución por escrito, en sesión conjunta, de un caso con diferentes cuestiones/supuestos propuestos por el Tribunal. El aspirante analizará el caso práctico y formulará una propuesta razonada y fundamentada, enmarcándolo en las técnicas, principios y procedimientos propios de la Inspección de Educación. El tiempo para el desarrollo de esta parte será de tres horas. El aspirante, para la realización de esta parte, podrá acudir con la normativa que considere necesaria, incluyendo instrucciones y circulares, en soporte papel o electrónico. No obstante, esta documentación no podrá contener subrayados, comentarios, o anotaciones que obedezcan a fines distintos de la indexación. En el caso de que aporte la normativa en soporte electrónico, ésta deberá encontrarse dentro de la memoria interna del ordenador portátil o tableta que lleve el aspirante y que deberá tener autonomía de funcionamiento. La conexión a Internet deberá estar deshabilitada, quedando prohibida cualquier comunicación con el exterior de la sala en la que se desarrolle esta parte de la prueba.





Por lo tanto, entrando en la respuesta a las cinco preguntas:

1. En contestación a la primera cuestión planteada ,el aspirante podrá consultar el material en soporte papel o electrónico, siempre que dichomaterial sea normativa, incluyendo instrucciones y circulares. En lo referente a la segunda cuestión la base 7.1.5 señala que la prueba práctica consistirá en el análisis y resolución por escrito, en sesión conjunta, de un caso con 2. diferentes cuestiones/supuestos propuestos por el Tribunal. El aspirante analizará el caso práctico y formulará una propuesta razonada y fundamentada, enmarcándola en las técnicas, principios y

procedimientos propios de la Inspección de Educación. Ello quiere decir, que el caso práctico puede contener varios supuestos, en donde el tribunal podrá preguntar diferentes cuestiones relacionadas con el **las funciones que realiza el Servicio de Inspección Educativa, que vienen recogidas en el artículo 3.1 de la Orden 732/2021** de la Consejería De Educación y Juventud por la que se Desarrolla el Decreto 61/2019, de 9 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la organización, estructura y funcionamiento de la Inspección Educativa de la Comunidad De Madrid, **funciones que todo aspirante a Inspector Educativo debe conocer para desarrollar su trabajo.**

3. En cuanto a la tercera pregunta, volviendo a la base 7.1.5. se clarifica que la documentación de apoyo (la normativa), ~~además de distintos tipos de salinazas y otros comentarios, o anotaciones que obedezcan~~

Con respecto a la cuarta pregunta, si se aporta la normativa de apoyo en formato electrónico, se puede organizar los documentos en carpetas con títulos con fines de facilitar la indexación.

4.

siempre que la documentación se aporte “ dentro de la memoria interna del ordenador portátil tableta que lleve el aspirante y que deberá tener autonomía de funcionamiento. La conexión a Internet deberá estar deshabilitada, quedando prohibida cualquier comunicación con el exterior de la sala en la que se desarrolle esta parte de la prueba.”

5. En lo referente a la quinta cuestión, al igual que la pregunta anterior, el aspirante puede organizar su documentación en la forma que le sea más sencillo para la búsqueda de información respetando los extremos que se citan en el párrafo anterior.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, a fecha de firma

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN DE PROFESORADO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA,
FORMACIÓN PROFESIONAL Y RÉGIMEN ESPECIAL

Firmado digitalmente por: CUEVAS MUÑOZ MARIA DE LOS REMEDIOS
Fecha: 2026.02.02 20:12

Edo. M^a de los Remedios Cuevas Muñoz